

PROCESO DE INFANZONIA: CASADO, FRANCISCO

366/B-21

TAUSTE

1804

Año de 1804

D. Francisco Casado vecino de la villa
de tauste presenta una copia concordada de
los documentos de su legitima Infanzonía, y
pide se le empadroné.

El S. Fiscal

366

Handwritten notes on the left page, including the number '407' and some illegible cursive text.

Handwritten word 'cuando' at the top left of the right page.

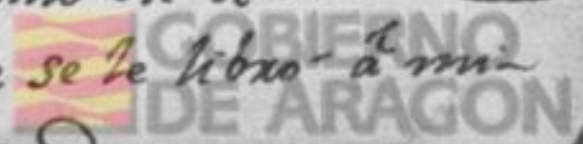


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Exmo. Señor.

Manuel de Sola, en nombre de Juan Casado Vecino y residente en la Villa de Laure, usando del Poder que presento, ante V.ª pa-
xerco, y como mejor proceda Digo: Que los naturales oriun-
dos y descendientes del Valle de Roncal, por antiguos y repetidos
Privilegios, han sido y son tenidos y reputados por Nobles,
hijos-dalgo, donde quiera que han residido en estos Reynos de
España, y se les han guardado y guardan sus exenciones co-
mo á tales en los Pueblos de su domicilio y residencia, co-
mo así es verdad, y se tiene acreditado por publico, manifesto
y notorio. Y es así que el referido mi Padre en su nombre
y con la calidad de Padre y legitimo Administrador de sus
tres hijos Andrés, Bernardo, y Josef Casado, Menores de
trece años, hizo constar la expresada calidad, ante la Jus-
ticia de la Villa de Saade, en el expresado Valle de Roncal
con exhibicion de los Privilegios, Partidas de Bautismos y
Casamientos, e Informacion de Testigos, incluyendose desde
Vicente Casado su quarto Abuelo, y á su su consecuencia
por Decreto que proveyó la misma Justicia, vax el dia
once de Mayo de mil set. noventa y nueve, se le declaró al
mismo, y á sus tres hijos, como tales oriundos y descendien-
tes, correspondientes las calidades de Nobles, e hijos-dalgo, Infan-
tes de origen y descendencia, y que les tocan y pertene-
cen las mismas prerrogativas, libertades, franquezas, gra-
cias y mercedes que tienen y gozan los demas descendientes
y originarios de dho Valle de Roncal, como así se acredita
estremamente de la Certificacion que se le libro á mi



Parte, con insercion de todo lo expresado que presento y
a que me refiero.

Que habiendo comparecido dho mi Parte con dhas calidades, ante
la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Tauste, en solicitud
de que se le guardasen las exenciones y privilegios, exhibi-
endo para ello la expresada Certificacion, y el Arbol Genea-
logico con que la acompaño, para su mayor instruccion
y claridad, le han devuelto todo, manifestandole el Decreto
de veinte y dos de Enero de este año, no residen facultades
para el empadronamiento, y que usase de su
dho en el Tribunal que correspondia, como asi aparece
del Memorial y Decreto que presento y a que me
refiero: En cuya atencion, y p^r lo demas favorable.

Auto sup^o que habiendo p^r presentado dho Poder, con los relaciona-
dos Documentos, se sirva mandar a la Justicia y Ayuntam^{to}
de la Villa de Tauste, empadronen al mencionado Fran^{co} Casado
y sus tres hijos, en la clase en que se hallan los Infanzones
de aquel Pueblo, con la separacion y distincion que como a
tales les corresponden segun p^r que pido, y para ello el
Dep^o necerario &c.

Mano real. *[Signature]*

[Signature]

Auto de Taxag. y Libro veinte de 1804. Acu. Gen.

S. a
su con-
reg^{te}
cheon
Proto
die
Rega.
Anandi
Cornel

ase a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

[Signature]



Para despachos de oficio quattrombs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QUAT-
TRO.

en vista del Arbol Geneal de Fran^{co} Casado Ver^o de la
Villa de Tauste y Documentos que presenta con la solicitud
de que mande al Justo y Ayuntamiento de aquella
Villa que empadronen al mismo Fran^{co} Casado y sus
tres hijos en la clase de Infanzones dic: Que los títulos
y documentos que presenta, se reducen a una informa-
cion Noiva ante el Sr. D. de la Villa de Tauste, el Calle
& Moncal con citacion al Diputado de ella, y a una copia
testimoniada & diferente, partidas de Bannimoy y Ma-
ximonio, y de los privilegios & Salquias de los Na-
tuales y Originarios del mismo Calle & Moncal, dic
dic en dependencia dho Fran^{co} Casado como Nieto
& Domingo Casado y Alias Nat^o de la Villa de
Tauste, y que se establecio por caravimiento en la Villa de
en el año de 1686.

Y aunque resulta todo ello de los mencionados Documen-
tos, no hay, atendida la disposicion legal, un merito suficiente
para que a dho Fran^{co} Casado y sus hijos se les empadro-
ne en la clase y estado de Infanzones, habiendo estado el
mismo Fran^{co} Casado y su Abuelo por mas de cien años
en la posesion de pecheros, desde que se establecio el menús.
nado su Abuelo Domingo Casado y Alias en la Villa de
Tauste: cuya posesion contradice el standarado tipo exige
una Auto^o formal y una prueba y declaracion de Salquia
enfucio contradictorio para que se les pueda Noiva en el
estado Noiva. En cuya atencion se manda que

GOBIERNO
DE ARAGON

Parte, con insercion de todo lo expresado que presento y
á que me refiero.

Que habiendo comparecido dho mi Parte con dhas calidades, ante
la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Tarazona, en solicitud
de que se le guardasen las exenciones y privilegios, exhibien-
do para ello la expresada Certificacion, y el Arbol Genea-
logico con que la acompaño, para su mayor instruccion
y claridad, le han devuelto todo, manifestandole el Decreto
de veinte y dos de Enero de este año, no residen facultades
para el empadronamiento, y que usase de su
derecho en el Tribunal que correspondiera, como asi aparece
del Memorial y Decreto que presento y á que me
refiero: En cuya atencion, y p^o lo demas favorable.

A O. sup. que habiendo p^o presentado dho Poder, con los relaciona-
dos documentos, se sirva mandar á la Justicia y Ayuntam.
de la Villa de Tarazona, empadronen al mencionado Fran. Casado
y sus tres hijos, en la clase en que se hallan los Infanzones
de aquel Pueblo, con la separacion y distincion que como á
tales les corresponden segun fuere que pido, y para ello el
Dep. necesario &c.

Manos r^o de la Villa de Tarazona

Mmanuel Solaz

Auto Tarazona y febrero veinte y ocho de A. de 1786. Gen.

su e. q.
reg.
cheon.
Proto
die 8
rega.
mandi
Cornel

ase á la vista del Fiscal de S. M.

Fiscal de S. M.



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OCHAVATRO.

en virtud del Anuncio de Recurso de Fran. Casado vecino de la
Villa de Tarazona y Documentos que presenta con la solicitud
de que emande ala Justicia y Ayuntamiento de aquella
Villa que empadronen al mismo Fran. Casado y sus
tres hijos en la clase de Infanzones dico: Que los títulos
y documentos que presenta, reducen á una Informa-
cion Nüvida ante el Sr. D. de la Villa de Tarazona, el Calle
& Promal con citacion del Diputado de ella, y una copia
testimoniada de Diferentes partidas de Bautismos y Ma-
trimonios, y de los privilegios & Salquias de los Na-
turales y Originarios del mismo Calle & Promal, donde
dice ser descendiente dho Fran. Casado como Nieto
de Domingo Casado y Alcaz Nat. de la Villa de
Tarazona y que se establecio por casamiento en la Villa de
en el año de 1686.

Y aunque resulta todo ello de los mencionados Documen-
tos, no hay, atendida la disposicion legal, un mérito suficiente
para que á dho Fran. Casado y sus hijos se les empadro-
ne en la clase y estado de Infanzones, habiendo estado el
mismo Fran. Casado su Padre y Abuelo por mas de cien años
en la posesion de pecheros, desde que se establecio el mismo.
nado su Abuelo Domingo Casado y Alcaz en la Villa de
Tarazona: cuya posesion contraria & standitudo tipo exige
una Audiencia formal y una prueba y declaracion de Salquia
enfusio contradictorio para que se les pueda Nüvir en el
estado Noble. En cuya atencion se mandará que

GOBIERNO DE ARAGON

el mencionado Fran. Casado vie & su hijo en just. como le comenga su pretendida Infancia. O se volbera el Acuerdo lo que estime sus justos.
 Tarag. a 28 de mar. de 1804



Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.
 Exmo Señor



Audo
 su esp.
 P. n. n.
 Regales
 Amador
 Coznel

Tarag. y Villarzo ocho de Abril de 1804

Esta parte vie & su derecho en justicia como le comberga sobre su pretendida Infancia

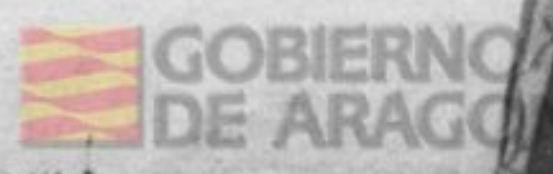


Ver en nueve de Dho. notifique el auto antec. a Manuel & sola izor en un escrito pte enu persona & certificado
 Laborada

Diore certif. de este auto al recurrente en 26 de Mayo de este año

Manuel de Solo, en nombre de Fran. Casado Vecino de la Villa de Tarate, en el Expediente para que se le empadronase en la clase de Infante y de la misma, como mejor proueda Digo: Que por Decreto de V. se le mando a Dho mi Parte unara de su dño en justia, sobre su Infancia y para poderlo practicar, se le hace indispensible, valerse de los Documentos que existio en este Exped. que son: El Poder a Pleystor; el Arbol de su inclusion, y el Testim. de Partida, y Recurso, y demas practicado ante el Justicia del Valle de Roncal, de donde es oriundo: En cuya atencion

A. N. sup. se ha mandado que desdando veido en auto, se debuelban a mi Parte los relacionados docum. para el fin que queda intimado, p. asi proced. en just. que pide
 Manuel Solo



El mencionado Fran. Casado vie & estudio en just. a
como le comenga su pretendida Infanzonia. O
volbera el d'cuerdo lo que estime r'ng just.
Tarag. a 2 de mayo de 1804

[Handwritten signature]

Auto
su es
P'ción
Regales
Amador
Cornel

Tarag. y Villaró ocho de Abril de 1804

Esta parte vie & su derecho en justicia como
le comenga sobre su pretendida Infanzonia

[Handwritten signature]

En nueve de Mayo notifique el auto antecedi. a Manuel
& sola 12or en r'ce de r' pte en su persona & certifico
Laborda

Dióse certif. de este auto al recurrente en 26 de Mayo de este año



Quarenta maravedis.

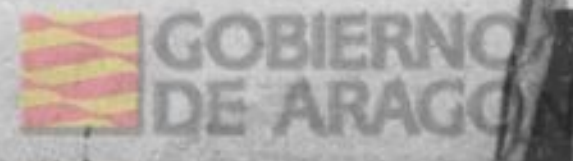
SELLO QUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUATRO.

Exmo. Señor

Manuel de Sola, en nombre de Fran. Casado
Vecino de la Villa de Tarate, en el Expediente para
que se le empadronase en la clase de Infanzonero
de la misma, como mejor proueda Digo: Que por
Decreto de V. S. se le mando a dho mi Parte
uaria de su d'no en justicia, sobre su Infanzonia
y para poderlo practicar, se le hace indi-
pensable, valerse de los Documentos que
axio - en este Exped. que son: El Poder a Pley-
to; el Arbol de su inclusion, y el Testim. de Partida
y Recurso, y demas practicado ante el Justicia del
Valle de Roncal, de donde es oriundo: En cuya
atencion

A. V. S. sup. se l'iva mandar que d'fando Teivo en
auto, se debuelban a mi Parte los relacionados
Docum. para el fin que queda intimado, p.
ari proceda en just. a que pide

Manuel de Sola



Auto J. d. ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
D. D. ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Su eq. a ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Reg. ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
cbcon ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Pie ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Regales ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Umandi ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Cornel ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴

Como lo pide

Recun los Documentos que se expresan en este
Pedimento. Zaragoza 4 de Mayo de 1804

Solado

Auto J. d. ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
D. D. ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Su eq. a ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Reg. ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
cbcon ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Pie ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Regales ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Umandi ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴
Cornel ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁴